



14/05/12

Bilbao

Primera jornada de análisis del II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera en Asetravi

Bilbao.- La Asociación Empresarial de Transportes de Vizcaya (Asetravi) celebró una jornada técnica de análisis del II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera. La exposición de éste acuerdo corrió a cargo de Miguel Pereira García, director de Relaciones Laborales de CETM y Profesor de Derecho del Trabajo de la Universidad Complutense.

El secretario general de la asociación, Enrique Pérez, hizo hincapié en la importancia del Acuerdo que «es de rango superior a los convenios colectivos». En la que se ha convertido en la primera jornada explicativa del acuerdo a nivel nacional. Miguel Pereira explicó las bases y la aplicación de éste Acuerdo para las empresas de transporte. Su ponencia se centró en la negociación, que ha durado 10 años, el papel, el contenido y el desarrollo, del II Acuerdo y que sustituye al anterior, de 1998. Calificó como «equilibrado» y «un éxito del diálogo social sectorial» con vigencia hasta el 31/12/2014.

El II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera regula las relaciones entre las empresas y los trabajadores del transporte de mercancías por carretera siempre que las materias que trata no estén contempladas en los convenios colectivos provinciales o de empresa. Sus preceptos, de aplicación en todo el territorio español, son de obligado cumplimiento para las empresas de transporte de mercancías por carretera y los operadores regulados por la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, incluidas las actividades de mensajería y de logística, «hasta hora no contempladas».



Miguel Pereira y Enrique Pérez en la sede de Asetravi

Pereira explicó que el II Acuerdo General regula aspectos tales como la organización del trabajo, las categorías laborales y funciones, la contratación y promoción empresarial, los tiempos de trabajo, las retribuciones, la movilidad geográfica, el régimen disciplinario, la conciliación, vida laboral y familiar, las mejoras sociales, la salud laboral, los derechos sindicales y la formación, entre otras.